



PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuándo se inicia el plazo para presentación de esta ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del 1 de enero de 2022, permaneciendo abierto permanentemente. En cualquier momento del año se puede presentar la solicitud.

¿Qué requisitos hay que cumplir para solicitar esta ayuda?

- ✓ **Ser español/a o extranjera/o con residencia legal en España.** Las personas extranjeras que residan en la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas reguladoras de estas ayudas.
- ✓ **Tener 30 años o menos.**
- ✓ **Residir y estar empadronado de forma ininterrumpida en la Comunidad de Madrid durante al menos los 5 años** inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y mantener su residencia en la Comunidad de Madrid durante la percepción de las ayudas. A efectos del cómputo del plazo exigido se tendrán en cuenta todos los municipios de la Comunidad de Madrid en los que la persona solicitante hubiera estado empadronada.
- ✓ **No superar los 30.000 euros anuales de renta en tributación individual, o los 36.200 euros anuales de renta en tributación conjunta,** en la declaración del IRPF del último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
- ✓ **No estar incurso en alguna de las prohibiciones de recibir ayudas** según las normas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ **Las/os solicitantes deberán de cumplir estos requisitos en la fecha de presentación de la solicitud de estas ayudas.**

¿Tengo 30 años tengo derecho a la percepción de la ayuda?

Sí, puede solicitarla con 30 años cumplidos inclusive.

¿Si ya tengo concedida la percepción de la ayuda y cumpla 31 años, puedo seguir percibiéndola?

Sí, la edad es el único requisito que exime la norma de mantener durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

¿Pueden las mujeres menores de edad solicitar estas ayudas, sin necesidad de representación?

Sí, se reconoce la capacidad de actuación por sí mismos, ante las Administraciones Públicas a los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela.



¿Dónde puedo presentar la solicitud?

Puede realizarse esta gestión en cualquier Oficina de Registro, a través de los ayuntamientos adheridos a Ventanilla Única, así como en las oficinas del Registro de la Administración General del Estado o por correo certificado, teniéndose en cuenta que se tomará como fecha de su solicitud la que consta en registro.

Si se dispone de Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, puede realizar este trámite en el Registro Telemático de la Comunidad de Madrid.

¿Qué tipo de certificados electrónicos necesito

Para utilizar los servicios de la Administración electrónica necesitas poder identificarte electrónicamente mediante:

Certificado electrónico/DNIE:

El certificado electrónico sirve para autenticar electrónicamente y garantizar la identidad del usuario, para firmar electrónicamente un documento y para cifrar los datos que contiene, de forma que solo el destinatario pueda acceder a ellos.

Además, garantiza la integridad y la confidencialidad de la información. Nadie más que el titular del certificado puede generar una firma vinculada a él, lo que, de hecho, le impide al titular negar la validez de los mensajes que haya firmado.

Para obtener un certificado electrónico o renovar uno caducado es necesario que acudas a una entidad certificadora reconocida oficialmente, Son los llamados prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados que puedes encontrar en este enlace: [Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados](#).

En estas entidades certificadoras puedes obtener tus certificados y renovar aquellos cuyo plazo de validez haya caducado. Cada entidad habilita los mecanismos necesarios para emitir el certificado y determina las condiciones necesarias para obtenerlo. Esta información está a tu disposición en las páginas web de las distintas entidades certificadoras.

El sistema Cl@ve:

Es un sistema que te identifica electrónicamente ante las Administraciones Públicas

Para usar este servicio es obligatorio [registrarte primero en el sistema cl@ve](#).

Al registrarte se te proporcionarán dos tipos de clave de acceso:

- **Clave PIN:** una clave que eliges tú como usuario, y un PIN que se te comunica por SMS. El acceso que da este sistema no es permanente, tiene una duración limitada y es necesario que lo renueves cada vez que lo necesites.
- **Clave Permanente:** para las personas que necesitan los servicios electrónicos de la Administración con mucha frecuencia. Con este sistema empleas un código de usuario, tu DNI o NIE, y una contraseña que solo tú debes conocer y que se crea durante el proceso de activación.

¿Cuál es el importe de las ayudas que recibiré?

500 euros /mes por cada hijo/a hasta un total de 29 meses como máximo



¿En caso de gestación, parto o adopción múltiple, tengo derecho a percibir más ayudas?

Sí, en caso de gestación, parto o adopción múltiple, cada feto u hijo/a adicional dará derecho a la percepción de un importe adicional de 500 euros, y el plazo de devengo de la ayuda será el mismo

¿Puedo solicitar las ayudas si estoy embarazada pero mi hijo aún no ha nacido?

Sí, desde la semana 21 de gestación, **a partir del 1 de enero de 2022**, tendría que presentar junto con la solicitud un **informe médico acreditativo** de que la gestante ha iniciado la semana 21 de gestación en la fecha de presentación de la solicitud, así como de la fecha previsible del parto y número de fetos en gestación.

Este informe **debe tener firma y número de colegiado del profesional** y deberá incluir:

- Edad gestacional y acreditación que, a la fecha de la solicitud, la gestante ha entrado ya en la semana 21 de gestación.
- Numero de fetos en gestación.
- Fecha Prevista de Parto (FPP).

Si mi hijo nace en una fecha diferente a la que se consignaba en el informe médico ¿qué ocurre?

La administración calculará la cuantía correspondiente y se emitirá nueva resolución de modificación de la concesión, donde vendrán indicados los ajustes mensuales y económicos si fuere necesario.

Si no presento el certificado de nacimiento en el plazo de un mes ¿qué ocurre?

En las solicitudes de gestantes se debe presentarse el certificado de nacimiento en el plazo máximo de un mes a partir del nacimiento del menor. La falta de aportación del certificado de nacimiento exigido **dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda**. Todo ello, sin perjuicio que pueda volver a solicitar la misma posteriormente.

Acabo de adoptar a un menor de 4 años ¿puedo ser beneficiario de la ayuda?

Sí, independientemente de la edad del menor adoptado el importe de la subvención será de 500 euros mensuales por hijo, desde el mes de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el último día del mes en el que se cumplan 24 meses desde la fecha de inscripción de la adopción en el Registro Civil, cumpliendo asimismo, con el resto de requisitos establecidos en la norma.

Soy padre de un niño de menos de 24 meses y tengo atribuida la guarda y custodia en exclusiva, no habíamos solicitado nunca esta ayuda ¿puedo solicitarla?

Sí, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en las normas reguladoras de estas ayudas.

Soy padre de un niño de menos de 24 meses y mi pareja ha fallecido recientemente, no habíamos solicitado nunca esta ayuda ¿puedo solicitarla?



Sí, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en las normas reguladoras de estas ayudas.

Estábamos percibiendo la ayuda, pero mi pareja ha fallecido. ¿tengo derecho a seguir yo percibiendo dicha ayuda?

Sí, en este supuesto, el único requisito que debe cumplir es acreditar el fallecimiento de la persona beneficiaria. El plazo de la subvención será el que restaba por disfrutar a la persona que haya perdido el derecho a percibirla.

¿Qué plazo tiene la Comunidad de Madrid para resolver mi solicitud?

El plazo para resolver y notificar la resolución por la Administración de la Comunidad de Madrid es de tres meses contados desde la fecha de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiese notificado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas.

¿Cómo puedo justificar mi residencia durante los 5 años anteriores a la fecha de mi solicitud?

Debe aportar el certificado de empadronamiento histórico de los últimos 5 años, este se puede solicitar en cada ayuntamiento del municipio o municipios donde se ha residido.

¿Debo estar empadronada en algún municipio de la Comunidad de Madrid en el momento de solicitud de la ayuda?

Sí, y debe mantenerse la residencia en algún municipio de la comunidad de Madrid durante la percepción de la ayuda.